

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 10543** *RESOLUCION de 22 de abril de 1991, de la Subsecretaría, por la que se modifican las bases de la convocatoria de pruebas de selectivas para cubrir una plaza de personal contratado (Titulado Medio, ATS), aprobadas por Resolución de 22 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril).*

Advertido error sustancial en el texto de las mencionadas bases, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

Sistema de selección

1. *Fase de concurso de méritos.*—Contemplado en el artículo 26, párrafo segundo, del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo que se indica en el anexo II de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá acordar la consideración de méritos no incluidos expresamente en el baremo, pero, de contenido similar a los que figuran en el mismo.

Para superar la fase de concurso es necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

2. *Fase de entrevista.*—El Tribunal efectuará una entrevista personal con los aspirantes que hayan superado la fase anterior, al objeto de obtener un mayor conocimiento de las condiciones personales y profesionales para el desempeño de la plaza a la que aspiran los interesados, calificándose globalmente por el Tribunal de cero a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener en la misma un mínimo de cinco puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones parciales en el proceso selectivo.

El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documento similar.

Los aspirantes que no comparezcan a las pruebas quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección, salvo en casos debidamente justificados o libremente apreciados por el Tribunal.

Se amplía el plazo de presentación de instancias a diez días naturales, a contar del siguiente de la publicación de la presente corrección en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de abril de 1991.—El Subsecretario, Máximo Cajal López.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 10544** *RESOLUCION de 26 de abril de 1991, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se convoca a los aspirantes seleccionados en el concurso para cubrir 100 plazas de alumnos del Centro de Estudios Judiciales, convocado por Orden de 18 de julio de 1990, para la realización del curso teórico-práctico de selección.*

Concluido el concurso para cubrir 100 plazas de alumnos del Centro de Estudios Judiciales para su posterior acceso a la carrera judicial,

convocado por Orden de 18 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 26), este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 28 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), por la que se establecen las normas por las que se regirá el acceso al Centro de Estudios Judiciales de los aspirantes a ingreso en el carrera judicial, por la categoría de Juez, acuerda convocar a los 55 concursantes seleccionados para su ingreso en el Centro de Estudios Judiciales sito en la Ciudad Universitaria, sin número, Madrid, con la consideración, a todos los efectos, de funcionarios en prácticas para seguir un curso teórico-práctico de selección cuyo comienzo tendrá lugar el día 13 de mayo, a las doce horas, en el mencionado Centro.

Madrid, 26 de abril de 1991.—El Director general, Antonio Nabal Recio.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 10545** *RESOLUCION 442/38694/1991, de 26 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los Centros docentes militares de formación de grado superior para los Cuerpos Generales de los Ejércitos, de Infantería de Marina y de la Guardia Civil.*

En aplicación de lo establecido por el artículo 7.º del Reglamento General de Ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación y de Acceso a la Condición de Militar de Empleo, aprobado por Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo, y de acuerdo con el Director de la Seguridad del Estado, por lo que respecta a la Guardia Civil, vengo en resolver, con arreglo a la Orden de 8 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 10), por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de abril de 1991, por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los Centros docentes militares de formación durante el año 1991, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el ingreso directo en los siguientes Centros:

Academia General Militar.
Escuela Naval Militar.
Academia General del Aire.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 10), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación y de Acceso a la Condición de Militar de Empleo.

Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239, del 5), por la que se aprueban las normas, los programas, el cuadro médico de exclusiones y los ejercicios físicos por los que han de regirse los procesos selectivos para el ingreso en los Centros docentes militares de formación de grado superior.

Las bases que se aprueban por esta Resolución, y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director general de enseñanza adoptará las disposiciones necesarias para el desarrollo del proceso selectivo.

Madrid, 26 de abril de 1991.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para el ingreso directo en los Centros docentes militares de formación de grado superior de los Cuerpos Generales de los Ejércitos, de Infantería de Marina y de la Guardia Civil, para cubrir un total de 224 plazas que se distribuirán de la siguiente forma:

	Plazas
Ejército de Tierra:	
Cuerpo General de las Armas.....	117
Armada:	
Cuerpo General.....	31
Cuerpo de Infantería de Marina.....	7
Ejército del Aire:	
Cuerpo General.....	44
Guardia Civil.....	25

2. Condiciones para optar al ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Tener la nacionalidad española.
- 2.2 No estar privado de los derechos civiles.
- 2.3 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 2.4 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.
- 2.5 Poseer la aptitud psicofísica que para cada caso se determina en el Orden 75/1989, de 2 de octubre.
- 2.6 No haber sido eliminado en tres convocatorias anteriores para el ingreso en los Centros docentes militares de formación de grado superior de los Cuerpos Generales de los Ejércitos, de Infantería de Marina y de la Guardia Civil. A estos efectos se entenderá que ha consumido una convocatoria quien haya iniciado la realización del primer ejercicio correspondiente a ella.
- 2.7 Tener, como mínimo, dieciocho años de edad o cumplirlos dentro del año 1991.
- 2.8 No haber cumplido, ni cumplir dentro del año 1991, veintidós años de edad, salvo los Suboficiales y clases de Tropa y Marinería de los Ejércitos y Guardia Civil que se acojan a la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo, quienes no han de haber cumplido treinta años de edad en la fecha de iniciación de la primera prueba correspondiente a la fase de oposición.
- 2.9 Haber superado las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios, con anterioridad al 15 de julio de 1991.

3. Instancias

3.1 Los aspirantes deberán remitir instancia al Director general de Enseñanza (Secretaría de Convocatorias), Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid, según modelo y con arreglo a las instrucciones que acompañan a estas bases, por medio de la que soliciten su admisión a las pruebas selectivas.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 66 del Real Decreto 1048/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de una copia de la hoja de servicios. Una fotocopia de esta instancia será remitida directamente por el interesado a la autoridad y dirección reseñadas en el primer párrafo de este apartado.

3.2 Los aspirantes remitirán con las instancias la siguiente documentación:

3.2.1 Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 11.948.609 de la Caja Postal de Ahorros la cantidad de 3.500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago anterior las clases de Tropa y Marinería de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, los huérfanos de miembros de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil y los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor.

Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría.

Quienes hagan uso de alguna de las facultades a que se refieren los dos párrafos anteriores, acompañarán la instancia de documento (original o fotocopia legalizada o compulsada) que acredite que la ostentan.

3.2.2 Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

3.2.3 Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.4 Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos del acceso a las Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios, con la calificación numérica obtenida, y de las asignaturas o estudios universitarios superados.

Si se tuviera pendiente la obtención de alguno de estos documentos, su presentación podrá efectuarse hasta el 15 de julio del presente año. La no presentación del primero de ellos supondrá la eliminación del aspirante.

3.3 La publicación en el «Boletín Oficial de Defensa» de las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos servirá como acuse de recibo.

3.4 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director general de Enseñanza publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

El «Boletín Oficial de Defensa» en el que se han publicado las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

El plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

El lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

La lista de aspirantes excluidos.

4. Órgano de selección

4.1 Para el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, se constituirá un Tribunal de exámenes con la siguiente composición:

Presidente y Presidente suplente. Este cargo recaerá en un Coronel o Capitán de Navío de los Cuerpos Generales de los Ejércitos o de Infantería de Marina.

Un número par de Vocales, no inferior a cuatro, y otros tantos suplentes.

Secretario y Secretario suplente, sin voz ni voto.

4.2 Dependiente del Presidente del Tribunal se constituirá una Secretaría de exámenes compuesta por el personal necesario para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.3 Publicada la Resolución a que hace referencia el apartado 3.4 de esta convocatoria, el Director general de Enseñanza nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de exámenes, cuya relación publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Al Tribunal de exámenes constituido para estas pruebas, le corresponde la categoría primera, de acuerdo con el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68, del 19).

5. Clasificación psicofísica

5.1. Reconocimiento médico:

a) Después de finalizada la primera prueba, y antes de comenzar la segunda, el Tribunal de exámenes determinará los Centros sanitarios militares donde se efectuarán los reconocimientos médicos.

b) Para someterse al reconocimiento médico, los aspirantes que hayan superado la primera prueba, se presentarán en los Centros sanitarios militares en ayunas y con retención de orina. Se identificarán con su documento nacional de identidad y su tarjeta de opositor, que les habrá sido entregada previamente.

c) Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

Apto.

Apto para todas las opciones, excepto para el Cuerpo General del Ejército del Aire.

Apto para todas las opciones, excepto para el Cuerpo General de la Armada y Cuerpo General del Ejército del Aire.

No apto circunstancial.

No apto.

d) Los aspirantes clasificados «no apto circunstancial», y aquellos en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les hubiere impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias, y se someterán a reconocimiento médico antes de que el Tribunal de exámenes finalice la corrección de la prueba práctica de matemáticas y físico-química.

e) Los aspirantes clasificados «no aptos» recibirán una copia de la ficha de su reconocimiento médico y quedarán excluidos del proceso selectivo.

f) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de exámenes, quien dispondrá su comparecencia ante el Tribunal médico militar previamente designado al efecto por el Director general de Enseñanza y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para el desarrollo de las pruebas.

g) La declaración de «no apto» en el reconocimiento médico no prejuzga ni supone exclusión para la prestación del servicio militar.

h) Los Centros sanitarios militares remitirán al Presidente del Tribunal de exámenes antes del comienzo de los ejercicios físicos las actas de los aspirantes con las clasificaciones obtenidas.

i) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en el tablón de anuncios del Centro sanitario donde se hayan efectuado.

5.2 Ejercicios físicos:

a) Los aspirantes clasificados «aptos» en el reconocimiento médico, realizarán los ejercicios físicos previstos en la Orden 75/1989 ante la Junta de Educación Física previamente designada por el Director general de Enseñanza.

b) La clasificación de «no apto circunstancial» en el reconocimiento médico impedirá al aspirante realizar los ejercicios físicos.

c) La clasificación de los ejercicios físicos será una de las siguientes:

Apto.

No apto.

d) Si en un aspirante concurrese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, podrá dirigirse, mediante solicitud, al Presidente del Tribunal de exámenes en el plazo de tres días, a contar desde la citada fecha, y, previa deliberación y decisión del Tribunal, podrá ser incluido en una tanda de incidencias para realizar dichos ejercicios, antes de que dicho Tribunal finalice la clasificación de la prueba práctica de matemáticas y físico-química.

e) Finalizados los ejercicios, la Junta de Educación Física remitirá al Presidente del Tribunal de exámenes las actas con las clasificaciones obtenidas, y las expone en los tablones de anuncios de los lugares donde se efectúen dichos ejercicios.

6. Pruebas selectivas

6.1 La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

Teórica de ciencias matemáticas y físico-química.

Práctica de ciencias matemáticas y físico-química.

Psicotécnica.

Lengua extranjera.

Los programas son los que figuran en el apéndice A de la Orden 75/1989, de 2 de octubre.

6.2 La fase de concurso consistirá en la valoración del expediente académico del aspirante de acuerdo con el baremo que figura en el apéndice D de la Orden 75/1989, de 2 de octubre.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 Las pruebas se realizarán en el siguiente orden:

Prueba de teoría de matemáticas y físico-química, que será eliminatória. Constará de:

a) Ejercicio de matemáticas. Tiempo máximo, dos horas.

b) Ejercicio de física. Tiempo máximo, una hora.

c) Ejercicio de química. Tiempo máximo, una hora.

Prueba práctica de matemáticas y físico-química. Constará de:

a) Ejercicio práctico de matemáticas. Tiempo máximo, cuatro horas.

b) Ejercicio práctico de física. Tiempo máximo, dos horas.

c) Ejercicio práctico de química. Tiempo máximo, dos horas.

Prueba de lengua extranjera. Constará de:

a) Ejercicio de comprensión escrita. Tiempo máximo, una hora.

b) Ejercicio de comprensión oral. Tiempo máximo, una hora.

Prueba psicotécnica:

Evaluará la aptitud de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional mediante pruebas que midan especialmente los factores aptitudinales y variables comportamentales.

7.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La Resolución a que hace referencia el punto 3.4 servirá como llamamiento a la primera prueba.

7.3 La publicación de lugar, fecha y hora para la celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal de exámenes en

el lugar donde se celebre la primera y se anunciará por cualquier otro medio, si fuere conveniente para facilitar su máxima divulgación.

7.4 En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la Resolución 442/38192/1991, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 37), de la Secretaría de Estado de Administración Militar.

7.5 Los aspirantes podrán ser requeridos para acreditar su identidad en cualquier momento por los miembros del Tribunal de exámenes.

7.6 Si el Tribunal de exámenes tuviera conocimiento de que algún aspirante no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, propondrá su exclusión al Director general de Enseñanza, previa audiencia al interesado.

7.7 El comportamiento de los aspirantes que pueda suponer alteración de la buena marcha del proceso selectivo, será apreciado por Tribunal de exámenes, que acordará si los responsables continúan o no las pruebas. De este acuerdo levantará acta, que elevará al Director general de Enseñanza, a los efectos que procedan.

8. Calificación de las pruebas

8.1 Fase de oposición.—Las distintas pruebas que comprenden la fase de oposición serán calificadas de acuerdo con las normas establecidas en el apartado 2.2 de la Orden 75/1989, de 2 de octubre.

8.1.1 La calificación de la prueba teórica de ciencias matemáticas y físico-química será la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que constituyen esta prueba. La calificación máxima será 10 puntos.

Obtenidas las calificaciones de todos los aspirantes, se ordenarán de mayor a menor puntuación, pasando a las pruebas siguientes el número de aspirantes que resulten de multiplicar por dos el número de plazas convocadas.

La relación de estos aspirantes será expuesta en el Ministerio de Defensa y en los Cuarteles Generales de los Ejércitos.

8.1.2 La calificación de la prueba práctica de ciencias matemáticas y físico-química será la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que constituyen esta prueba. La calificación máxima será de 20 puntos.

8.1.3 La calificación de la prueba de lengua extranjera será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de sus dos ejercicios. La calificación máxima será de 10 puntos.

Caso de optar a un segundo idioma, la calificación total de la prueba de lengua extranjera será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los dos idiomas. No se valorará la puntuación del segundo idioma cuando su calificación sea inferior a la del idioma obligatorio.

8.1.4 La calificación de la prueba psicotécnica se realizará en función de las características psicométricas de la misma, obteniéndose la correspondiente puntuación directa. La calificación máxima será de 5 puntos.

8.2 Fase de concurso.—Se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice D de la Orden 75/1989, de 2 de octubre.

Las asignaturas o estudios universitarios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Tribunal de exámenes las convalidaciones en otras Facultades o Colegios Universitarios.

8.3 Calificación final del concurso-oposición.—La calificación final será la suma de los siguientes conceptos:

Fase de concurso: Máximo 10 puntos.

Prueba teórica de Matemáticas y Físico-Química: Máximo 10 puntos.

Prueba práctica de Matemáticas y Físico-Química: Máximo 20 puntos.

Prueba de lengua extranjera: Máximo 10 puntos.

Prueba psicotécnica: Máximo 5 puntos.

8.4 Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad los ejercicios se corregirán y calificarán, y la calificación final se determinará, mediante un sistema de clave que impida la identificación personal de los aspirantes hasta que concluya la calificación del concurso-oposición.

9. Nombramiento de alumnos

9.1 Terminada la calificación del concurso-oposición, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor. A continuación, mediante la aplicación de la clave, se establecerá la correspondiente entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos. Este orden, y la preferencia de ingreso manifestada por cada aspirante, determinarán la asignación de las plazas convocadas.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá en favor del opositor de mayor edad.

La relación de aspirantes seleccionados en el concurso-oposición se hará pública en los lugares establecidos en el apartado 8.1.1.

9.2 El Tribunal de exámenes no podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

9.3 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes seleccionados, los interesados deberán remitir a la Dirección de Enseñanza del Ejército para el que ha sido seleccionado, los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o seprado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, a que hace referencia el apartado 2.4 de esta convocatoria, según modelo que acompaña a estas bases, como apéndice III.

El aspirante que tuviera la condición de militar de carrera, de militar de empleo o de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación y quienes, como consecuencia del examen de la misma, resultaren carentes de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados alumnos y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir.

9.5 El Presidente del Tribunal de exámenes elevará al Director general de Enseñanza el acta correspondiente con la relación de aspirantes seleccionados.

Terminado el plazo a que se refiere el apartado 3.2.4, el Director general de Enseñanza elevará al Secretario de Estado de Administración Militar la relación de aspirantes que reúnan las condiciones exigidas y hayan de ser nombrados alumnos.

10. *Periodos de formación y prácticas*

10.1 La enseñanza militar de formación de grado superior para los Cuerpos Generales de los Ejércitos, Infantería de Marina y Cuerpo de la Guardia Civil, a que se refiere esta Resolución, tendrá una duración de cinco cursos académicos.

Al finalizar el segundo curso se concederá el empleo de Alférez Alumno o Guardiamarina, según corresponda, a los alumnos que hayan superado todas las enseñanzas correspondientes a dichos cursos.

Superado completamente el plan de estudios del Centro docente militar de formación, los alumnos serán promovidos al empleo militar de Teniente o Alférez de Navío, según corresponda.

10.2 Los alumnos ingresados en la Academia General Militar, en la Escuela Naval y en la Academia General del Aire causarán alta administrativa en estos Centros el día 1 de septiembre de 1991, debiendo efectuar su incorporación cuando lo determine el Director de Enseñanza de cada Ejército, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado, para lo cual se les remitirá el oportuno pasaporte.

Cuando algún alumno no efectúe su presentación en las Academias o Escuela correspondiente en la fecha que se indique y no justifique debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

10.3 Desde su incorporación al Centro docente militar correspondiente quedarán sujetos a los respectivos Reglamentos de Régimen Interior.

10.4 Los alumnos que durante los periodos de formación y prácticas causen baja por cualquier motivo, pasarán a la situación militar que les corresponda según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de prestación del servicio militar, el tiempo de permanencia en el Centro docente militar.

11. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de exámenes podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146, del 20), ante el Secretario de Estado de Administración Militar (Subdirección General de Recursos), Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid.

APENDICE II**IMPORTANTE:** Antes de consignar los datos lea las instrucciones.**ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR****D. IDENTIFICACION MILITAR.**

12. CUERPO, ESCALA Y ESPECIALIDAD		¿ES MILITAR DE EMPLEO?		3. EMPLEO	ANTIGÜEDAD EMPLEO			FECHA INGRESO FILAS			TIEMPO SERVICIOS EFECTIVOS	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	AÑOS	MESES
<input type="checkbox"/>	MEDIA BASICA	<input type="checkbox"/>	TROPA/MARINERIA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>							
DESTINO ACTUAL UNIDAD:												
DIRECCION DEL DESTINO				MUNICIPIO			CODIGO POSTAL			PROVINCIA		
14. ¿SE ACOGE A LA DISPOSICION TRANSITORIA 4ª DEL REAL DECRETO 562/1990?								SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>		

E. DATOS DEL ASPIRANTE A EFECTOS UNICOS DE ESTADISTICA.

15. ESTADO CIVIL		16. ESTUDIOS TERMINADOS					NUMERO DE VECES PRESENTADO A ESTAS PRUEBAS SELECTIVAS		
S <input type="checkbox"/>	C <input type="checkbox"/>								
V <input type="checkbox"/>	D <input type="checkbox"/>								
17. ESTUDIOS DE LOS PADRES				18. OCUPACION O PROFESION DE LOS PADRES					
PADRE:		S <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	FP/B <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>		PADRE:		
MADRE:		S <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	FP/B <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>		MADRE:		
19. DOMICILIO FAMILIAR O HABITUAL DEL ASPIRANTE; CALLE, PLAZA, PISO, PUERTA, ESCALERA.				MUNICIPIO		CODIGO POSTAL		PROVINCIA	TELEFONO

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA.

Fotocopie el impreso de la instancia del "Boletín Oficial del Estado" o del "Boletín Oficial del Ministerio de Defensa". Rellene el impreso a máquina o con caracteres de imprenta. Remita la instancia en un sobre adecuado, de manera que no tenga más de un doblez.

A. IDENTIFICACION.

1. Indique sus datos personales.
2. Indique el domicilio con el cual desea se mantenga la correspondencia.

B. OPCIONES.

3. En las cinco casillas están comprendidas todas las opciones de ingreso que ofrece la convocatoria. Debe rellenarlas según su orden de preferencia, colocando en cada casilla los dos dígitos que corresponden a cada una de las opciones. Si no desea acceder a algún Centro de formación de un determinado Cuerpo deje la casilla en blanco.

TABLA DE DESIGNADORES DE CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACION DE GRADO SUPERIOR:

01: Cuerpo General de las Armas del E. de Tierra.
02: Cuerpo General de la Armada
03: Infantería de Marina.
04: Cuerpo General del E. del Aire
16: Guardia Civil

Ejemplo

Aspirante cuyas preferencias de ingreso son:
1º Cuerpo General del Ejército del Aire; 2º Guardia Civil; 3º Infantería de Marina; 4º Cuerpo General del Ejército de Tierra y 5º Cuerpo General de la Armada:

1	2	3	4	5
04	16	03	01	02

4. Hasta el año 1.992 será obligatorio el inglés o el francés. Entre estos dos idiomas indique con un "1" el de su preferencia. Si además desea examinarse de cualquier otro idioma de los relacionados en la instancia, indíquelo en la casilla correspondiente con un "2".

C. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.

5. Indique en el recuadro la cantidad ingresada. Deberá acompañar a la instancia fotocopia del resguardo de ingreso.
7. Marque con una cruz significando que adjunta original o fotocopia compulsada o legalizada del documento acreditativo del motivo de exención.
8. Marque con una cruz significando que adjunta dos fotografías de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con su nombre y apellidos al dorso.
- 9 y 10. Sólo para los aspirantes que en la convocatoria se exija concurso de méritos:

Marque con una cruz significando que adjunta fotocopia del/de los títulos académicos exigidos para la convocatoria (9) o de aquellos otros títulos, diplomas, trabajos expedientes escolares o académicos u otros (10) que el opositor considere oportuno se deban tener en cuenta para su valoración en la fase de concurso.

Si en el momento de enviar la instancia, el aspirante no dispone aún de cualquiera de los títulos, diplomas, etc. anteriores, marque con un 1 el recuadro correspondiente significando que estos documentos estarán en poder del Tribunal de exámenes correspondiente antes del inicio de valoración de la fase de concurso.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL APENDICE II A LA INSTANCIA.
(A rellenar únicamente por los aspirantes de procedencia militar)

Fotocopie el impreso del APENDICE II del "Boletín Oficial del Estado" o del "Boletín Oficial del Ministerio de Defensa". Rellene el impreso a máquina o con caracteres de imprenta. Remítalo junto con la instancia.

D. IDENTIFICACION MILITAR.

12. Rellene la casilla comenzando por el primer recuadro de la izquierda con dos dígitos para designar su Cuerpo. Utilice la tabla de Designadores de Centros del apartado núm. 3. Marque con una X su Escala.
13. Rellene la casilla con dos dígitos, de acuerdo con el empleo que ostenta actualmente según la tabla siguiente:

SUBTENIENTE	21
BRIGADA	22
SARGENTO PRIMERO	23
SARGENTO	24
CABO PRIMERO	25
CABO	26
SOLDADO, MARINERO O GUARDIA CIVIL	27

14. Si Vd. es Suboficial o pertenece a Tropa y Marinería, lea la DISPOSICION TRANSITORIA 4ª del Real Decreto 562/1 990, de 4 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" número 110) y señale con una cruz en el recuadro correspondiente, si se acoge o no a esta disposición.

E. DATOS DEL ASPIRANTE A EFECTOS UNICOS DE ESTADISTICA.

15. Marque con una cruz en el recuadro correspondiente su estado civil: S = Soltero/a C = Casado/a V = Viudo/a D = Divorciado/a /Separado/a.
16. Indique los estudios de cualquier grado de formación que tenga terminados en el momento de rellenar este impreso
17. Marque con una cruz el grado de formación alcanzado por sus padres: S = Estudios superiores M = Estudios Medios I/P/B = Formación Profesional o Bachiller.
18. Ocupación profesional que tienen o han tenido sus padres.
19. Dirección completa del domicilio familiar o habitual del aspirante

APENDICE III

DECLARACION COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA (LEY 68/1980, DE 1 DE DICIEMBRE)

El que suscribe, don con documento nacional de identidad número expedido, en el día, por la presente declaración bajo su personal responsabilidad y con conocimiento de las sanciones en que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal consignados al dorso,

Hace constar:

a) Si se encuentra inculcado o procesado:

b) Si se le ha aplicado medida de seguridad, así como si está implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social:

c) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:

d) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)

(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o, en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En a de de 19.....

(Firma del declarante)